

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Contraste del clima político entre Argentina y Ecuador: Su incidencia
en la aprobación del matrimonio civil igualitario**

Proyecto de Investigación

Johanna Elizabeth Concha Alvarez

Relaciones Internacionales

Trabajo de titulación presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, 17 de agosto de 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Contraste del clima político entre Argentina y Ecuador: su incidencia en la
aprobación del matrimonio civil igualitario**

Johanna Elizabeth Concha Alvarez

Calificación:

Tamara Ann Trowsell, Phd.

Firma del profesor

Quito, 17 de agosto de 2015

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante: _____

Nombres y apellidos: Johanna Elizabeth Concha Alvarez

Código: 00122842

Cédula de Identidad: 0920097763

Lugar y fecha: Quito, agosto de 2015

Este artículo compara y contrasta el clima político entre Argentina y Ecuador con el fin de entender que factores inciden en la aprobación así como el rechazo del matrimonio civil igualitario en cada país. Los elementos que permitieron la aprobación del matrimonio igualitario en Argentina contribuyen significativamente a este análisis. La voluntad de líderes políticos, la autonomía del sistema judicial, la asesoría extranjera y la colocación del tema en el espacio público son componentes valiosos que convirtieron a este derecho en realidad. Este caso de estudio invita al ciudadano común a comprender cuáles son los ingredientes que el Ecuador carece para lograr que el matrimonio civil igualitario sea permitido.

Palabras clave: Matrimonio, derechos, GLBTI, política, sistema judicial, medios de comunicación

CONTRASTE DEL CLIMA POLÍTICO ENTRE ARGENTINA Y ECUADOR: SU INCIDENCIA EN LA APROBACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO.

Johanna Concha
Universidad San Francisco de Quito

El presente estudio se enfoca en un tema de derechos humanos para la comunidad de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersex (GLBTI), una minoría que históricamente ha sido relegada de la sociedad “convencional” y que por medio de la ampliación de sus derechos busca la integración plena en el colectivo social. Desde los primeros movimientos en la década de los 60s hasta la actualidad, miembros de esta comunidad han tenido que soportar violaciones a los derechos más básicos. Sin embargo, a raíz de varias décadas de lucha, esta minoría en ascendencia ha logrado conquistar varias formas de protección. Actualmente, en algunos países de Europa y América, este sector de la población goza de derechos que les permite decidir libremente sobre sus vidas. Hoy por hoy, la inclusión de derechos no solo busca la preservación de la vida y los espacios libres de discriminación si no la legitimación de las familias que este colectivo ha conformado.

Cuando se trata la sexualidad en términos políticos y legales, surge una gran controversia para adaptar este entendimiento y convertirlo en política pública. Su inclusión es una tarea compleja porque la sexualidad es un intangible, se traduce como “una construcción, parte integral de una matriz de fuerzas sociales, económicas, culturales y relacionales (...) va más allá de la dualidad convencional sexo-género” (Aldao 2011, 14). Por lo tanto, las sociedades políticas convencionales ejercen una resistencia que favorece la heteronormatividad¹. Es así que el deber del Estado como

¹ Concepto de Michael Warner, autor de *Fear of a queer planet*, que indica la normalización y reglamentación de la sexualidad por medio de las relaciones de poder y la institucionalización de la heterosexualidad.

mediador y protector de los ciudadanos es promover la igualdad a través de leyes y/o normas más amplias ya que “las políticas públicas definen la distribución y procedimientos de distribución, de bienes y prerrogativas. Ello implica en los hechos la inclusión o exclusión de determinadas categorías de personas dentro de la comunidad política” (Aldao 2011, 12). Es decir que las políticas públicas como herramienta inclusiva o segregacionista del Estado pueden definir el trato a un ciudadano y cómo este debe vivir su libertad. No obstante, la legitimación del matrimonio igualitario es un proceso complejo donde juristas y políticos definen al matrimonio como “un acto jurídico, al cual solo tienen derecho a acceder un varón con una mujer” (Scala 2009, 90). Consecuentemente, existen líderes defendiendo esta postura y sometidos a las masas que no apoyan las uniones homosexuales.

El matrimonio civil igualitario en América Latina dio un giro inesperado cuando el 15 de julio de 2010, fue aprobada en el Congreso argentino la Ley 26.618 que permite el matrimonio gay lésbico. Este hecho histórico impulsaría a movimientos GLBTI, a lo largo de Latinoamérica, a incluir el matrimonio igualitario en las agendas políticas de cada nación. A partir de la experiencia argentina, la comunidad GLBTI de Ecuador introdujo al espacio público el tema del matrimonio igualitario. El primer intento fue llevado a cabo el 5 de agosto de 2013 por una pareja de lesbianas quienes presentaron una solicitud al Registro Civil con el fin de obtener un turno para casarse, siendo esta denegada dos días después. El Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 81 del Código Civil de 2005 estipulan que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer. El clima político en Ecuador carece de los elementos que hicieron posible la inclusión del matrimonio igualitario en Argentina. Entender cuáles fueron esos factores contribuiría significativamente para la elaboración de una estrategia interna que confluya hasta su legalización por parte del gobierno ecuatoriano. Por

consiguiente, el presente estudio contrastará los factores del clima político entre Argentina y Ecuador con la finalidad de comprender porqué el gobierno ecuatoriano no permite su aprobación. A partir del análisis de los hechos ocurridos en Argentina, los elementos claves para su aprobación, un breve preámbulo del matrimonio igualitario en Ecuador será posible determinar cuáles factores impiden su respaldo y aprobación en el país.

MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN ARGENTINA

El matrimonio igualitario en Argentina se convirtió en un hito histórico para los derechos de los gays y lesbianas en América Latina. Argentina fue el primer país de la región en legalizar el matrimonio entre dos personas del mismo sexo en el 2010 a través de la Ley 26.618. No obstante, el proceso no fue sencillo; existieron ciertos pasos y eventos que determinaron su aprobación en el pleno del Congreso Nacional. Es importante analizar estos pasos y el clima político en el cual se desarrollaron los eventos para comprender la fórmula que haría efectiva su implementación en este país y no en el Ecuador. Este recorrido histórico empieza en el 2002 desde la sanción de la Ley No. 1004 de Unión Civil de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Esta ley otorgaba un “tratamiento ‘similar al de los cónyuges’ a parejas de hecho que estén conformadas por personas del mismo o distinto sexo” (Hiller 2008, 149). El acceso a ciertos beneficios sociales fue considerado un logro a pesar de no ser suficiente,

podrían incorporar a la pareja a la obra social, recibir una pensión, solicitar vacaciones en el mismo período, pedir créditos bancarios conjuntos y obtener el mismo trato que los esposos en caso de enfermedad del concubino/a. Sin embargo, este primer paso en la equiparación de derechos adolecía de limitaciones: no contemplaba derechos fundamentales como herencia o adopción conjunta y su extensión jurisdiccional era muy acotada (Aldao 2011, 91).

Cuatro años más tarde la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) solicitaría una ley nacional de unión civil que de cierta manera se convertiría en un obstáculo tanto

discursivo como personal entre las organizaciones que defendían el matrimonio gay lésbico. Luego de este logro en la capital “se impulsaron iniciativas análogas en otras localidades, se reclamó ante organismos estatales (...), hubo presentaciones judiciales y distintos proyectos de ley presentados tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores” (Aldao 2011, 91). Sin embargo, fue la presentación de una pareja de lesbianas ante el Registro Civil que iniciaría el camino hacia el reconocimiento del matrimonio civil igualitario.

María Rachid y Claudia Castro acudieron al Registro Civil de Buenos Aires, el 14 de febrero de 2007, con el fin de contraer nupcias. María y Claudia pertenecían a un Colectivo llamado “La Fulana” que defiende los derechos de las lesbianas en Argentina. En todo caso, el objetivo de esta presentación no era realmente casarse porque ellas sabían de antemano que no sería posible. La finalidad consistía en colocar este tema controversial en la agenda pública y alertar a los medios de comunicación que iniciaba una lucha para la aprobación e inclusión de este derecho.

La campaña *Los mismos derechos con los mismos nombres* fue organizada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) que representa a varias agrupaciones en el país. La cobertura del evento fue inmediata, especialmente porque asistieron a esta dependencia pública personajes políticos que apoyaban a las activistas. María José Lubertino, Presidenta del Instituto Nacional Contra la Discriminación (INADI), los Diputados Eduardo DiPollina, Silvia Augsburguer y Marta Maffei más miembros de algunos colectivos estuvieron presentes. La Jefa de Departamento de la circunscripción, Dra. Liliana Gurevich, quién habría celebrado la unión civil entre María y Claudia años atrás, les daba una negativa alegando que la ley no permitía matrimonios homosexuales. Aunque lo ideal hubiese sido que esta pareja

lograra casarse, la respuesta del Registro Civil dio paso al primer trámite legal: un recurso de amparo.

Cabe mencionar que la idea de la campaña nació dos años atrás con la intervención y asesoría externa del venezolano Pedro Javier González Zerolo, político del Partido Socialista de Madrid (PSM), asesor del ex Presidente español José Luis Rodríguez Zapatero, representante de varios colectivos gays y Concejal del Ayuntamiento de Madrid. Zerolo puso la ley de matrimonio sobre la mesa en España. Por consiguiente, su experiencia fue fundamental durante todo el proceso en Argentina. Las palabras de Zerolo a los activistas que luego promoverían el matrimonio igualitario en Argentina fueron inspiradoras: “Nosotros no luchamos ni por la herencia ni por la pensión, luchamos por nuestra dignidad y por la igualdad jurídica, que solo se consigue con el matrimonio” (Cit. En Bimbi 2010, 25). La igualdad de derechos y evitar la clasificación como ciudadanos de segunda encendió el motor que impulsaría a la FALGBT a preparar la campaña.

Asimismo, la participación política de Diputados como Eduardo DiPollina del Partido Socialista (PS), fue esencial para impulsar el proyecto de ley. No obstante, este apoyo surgió luego de la revelación sobre la sexualidad de Esteban Paulón, militante del PS y, luego, ex Secretario del bloque de este partido en la Cámara de Diputados. La presencia de Paulón fue significativa para plantear una lucha sobre los derechos para gays y lesbianas. El 30 de junio de 2005 se aprueba el matrimonio en España como Zerolo lo había pronosticado. De tal manera que todos estos eventos convergen en la decisión de buscar la misma meta en Argentina. Esteban contacta a María Rachid y surge la idea de conformar una federación nacional que aglutinará a varias organizaciones GLBTI. El consenso entre agrupaciones como La Fulana, Nexo, Buenos Aires Sida, entre otras, sumado a la voluntad política de los Diputados del PS, Izquierda

Unida y Emancipación y Justicia pusieron al proyecto de ley² en la agenda de la Cámara de Diputados el 2 de diciembre de 2005. Lastimosamente, no generó debate en el 2005 ni en el 2007 luego de presentarla nuevamente con modificaciones. Cabe recalcar que en Argentina, los proyectos de ley que no pasan se caducan cada dos años. Pese a los “fracasos” anteriores, Augsburger presenta una vez más el proyecto modificado en el 2009. Esta propuesta se convertiría más tarde en la ley que daría a los homosexuales la oportunidad de casarse. El apoyo político dentro del país y el asesoramiento externo por parte de Zerolo y sus colaboradores dieron un giro total al pensamiento y accionar de los activistas homosexuales argentinos.

La estrategia delineada por FALGBT tuvo como trasfondo todo este proceso de integración y determinación de diferentes actores nacionales y extranjeros. Además, el momento para lanzar la campaña fue muy oportuno debido a que el fallecido Presidente Néstor Kirchner habría asumido el poder en el 2003 “poniendo el acento en la defensa de los derechos humanos” (Bimbi 2010, 36). El cambio de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación³ fue uno de los primeros movimientos que realizó Kirchner para restituir a la ciudadanía la confianza perdida en la justicia durante las dictaduras y los gobiernos democráticos de transición.

En las Cortes de Canadá, Sudáfrica y Massachusetts se obtuvo la aprobación del matrimonio igualitario ¿Por qué no tratar de replicar el proceso en Argentina? El fin era lograr una reforma en el Código Civil así como cuando se levantó la prohibición para contraer matrimonio entre un católico y un no católico permitiendo el matrimonio civil. Como consecuencia, tanto el matrimonio civil como el divorcio enfrentaron el duro camino de la secularización de los derechos civiles. Por tanto el recurso de amparo

² Expediente 6633-D-2005. “Código Civil: modificación sobre el matrimonio y los derechos en las relaciones de la familia; derecho a contraer matrimonio de las parejas homosexuales”.

³ Juristas designados: Raúl Zaffaroni, Carmen Argibay, Elena Highton de Nolasco y Ricardo Lorezenti.

pedía se declare la inconstitucionalidad de los artículos 172⁴ y 188⁵ del Código Civil de 1869 y de forma paralela, lograr la inclusión del proyecto de ley propuesto años anteriores por DiPollina y Augsburger en el debate legislativo.

Adicionalmente, era importante la cobertura de la campaña por parte de los medios de comunicación. Una de las tácticas fue convocar a varias personalidades de las esferas política y social para demostrar su apoyo a la campaña. La firma de la *Declaración Nacional sobre Diversidad Sexual y Derechos* que elaboraron fue la base de esta estrategia. Al generar este respaldo, el siguiente paso fue darle vida al proyecto de ley que había quedado congelado en los archivos del Congreso Nacional. Los miembros de FALGBT con ayuda de varios políticos obtuvieron las firmas necesarias para ubicar a la propuesta sobre la mesa.

El proyecto de ley de matrimonio igualitario volvió a ingresar a la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2007 con las firmas de Eduardo DiPollina y Silvia Augsburger del Partido Socialista; Leonardo Gorbacz, Marcela Rodríguez, Marta Maffei, Delia Bisutti, Eduardo Macaluse, Carlos Raimundi y Fabiana Ríos del ARI; Remo Carlotto, Areceli Méndez de Ferreyra, Nora César, Luis Iñarregui, Santiago Ferrigno y Héctor Recalde, del Frente para la Victoria; Alicia Tate, de la UCR; Miguel Bonasso de Convergencia; María del Carmen Rico del Peronismo Federal; Norma Morandini del Partido Nuevo de Córdoba; Claudio Lozana de Emancipación y Justicia; y Carlos Tinnirello del Bloque Redes. Fue registrado con el número de expediente 1907-D-2007 (Bimbi 2010, 76).

Los recursos de amparo presentados ante el fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, más tarde, daban el empuje que necesitaba el proyecto de ley. Uno de estos recursos dio paso al matrimonio de parejas como Alex Freyre y José María Di Bello, quienes acudieron al Registro Civil en abril de 2009. Luego de recibir una respuesta negativa impusieron un recurso de amparo. El fallo judicial que ocurrió el

⁴ “Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por hombre y mujer ante la autoridad competente para celebrarlo”

⁵ “En el acto de la celebración del matrimonio, el oficial público leerá a los futuros esposos los artículos 198, 199 y 200 de este Código, recibiendo de cada uno de ellos, uno después del otro, la declaración de que quieren respectivamente tomarse por marido y mujer”.

12 de noviembre del mismo año a favor de la pareja añadió sustento al debate que había iniciado el 29 de octubre en dos comisiones de la Cámara de Diputados. Como consecuencia, esta estrategia empezaba a dar sus primeros frutos, la Jueza Gabriela Seijas que dictó la sentencia a favor de la pareja Freyre – DiBello consideró que los artículos 172 y 188 del Código Civil eran discriminatorios y que no hacían justicia al espíritu de la Constitución Nacional. El acontecimiento puso dos elementos importantes en la discusión: “por una parte, el rol del poder judicial y su capacidad para funcionar como ámbito de resolución de los conflictos sociales; por el otro, la competencia de los poderes locales ante asuntos de orden nacional” (Aldao 2011, 98).

La judicialización de temas sociopolíticos fomentaba un intercambio de argumentos dentro del poder judicial y las autoridades locales y nacionales. El matrimonio gay lésbico se estaba desarrollando en medio de esta trama conflictiva. Al mismo tiempo, la Corporación de Abogados Católicos interpone un recurso de nulidad sobre el fallo de la jueza Seijas a favor de la pareja Freyre – Di Bello. Este pedido fue atendido por la jueza Martha Gómez Alsina en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 85, aprobando la nulidad del matrimonio. No obstante, luego de varios trámites la pareja logró contraer nupcias en una fecha diferente en Tierra de Fuego. En aquel momento, Alsina estaba subrogando a Félix Gustavo de Igarzábal. Los dos jueces anularon varios recursos a pesar de que la norma indica que un juez de fuero Civil Nacional no puede intervenir dentro del fuero Contencioso Administrativo. Por tal motivo, María Rachid interpuso tres denuncias en su contra.

La primera, el 20 de abril de 2009, fue dirigida contra Gómez Alsina, a cargo del Juzgado Nacional Civil 102 de la Capital Federal. La segunda, al día siguiente, fue dirigida contra De Igarzábal, titular del 85 del mismo fuero. La tercera, el 20 de abril, contra la sala E de la Cámara del mismo fuero. Dos semanas más tarde, el 3 de mayo, para confirmar que el azar tiene dueño, Gómez Alsina se adjudicaba otro sorteo y anulaba el quinto matrimonio de dos personas del mismo sexo realizado ante el Registro

Civil porteño y confirmado por la Justicia correspondiente, luego de la denuncia de un matrimonio heterosexual vinculado con los organismos ultra católicos (Cecchi 2010).

Los cinco matrimonios anulados solo dejaban ver los conflictos que existían entre los poderes locales y nacionales, además de la posibilidad de llegar más lejos en este camino. El 2009 cierra con la primera boda gay que a vista de muchos estaba abriendo las puertas al objetivo final. El 9 de abril de 2010 se celebra la primera boda de una pareja de lesbianas. Norma y Cachita (conocidas así en los medios de comunicación) “instalarían una nueva imagen al mostrar el vínculo amoroso entre dos mujeres jubiladas, juntas hacía más de treinta años” (Aldao 2011, 108). Norma Castillo y Ramona “Cachita” Arévalo se conocieron en Colombia en 1971 cuando tenían 28 años de edad. Las dos estuvieron casadas durante mucho tiempo debido a su educación conservadora. Después de que Norma enviudó y Ramona se separó de su esposo, decidieron vivir juntas una relación a escondidas en Colombia. Al cabo de cierto tiempo regresaron a Argentina donde empezó la militancia por los derechos de la diversidad sexual. A pesar de que Gómez Alsina intentó anular el fallo de la jueza porteña Elena Liberatori esto no sucedió y la pareja alcanzó aquel sueño esperado durante toda una vida.

Estamos firmes porque nos avala toda una vida de amor y de trabajo, porque sentimos que este esfuerzo nuestro se basa en el recuerdo y en nombre de quienes pasaron por este mundo teniendo que soportar estigmas, afrentas, injurias, burlas, desprecios y discriminaciones. (...) Pedimos igualdad jurídica con sus derechos y obligaciones para realizarnos como seres íntegros/as, como lo que somos: seres humanos (Auster 2014).

Con Norma y Cachita fueron cinco las parejas que lograron casarse antes de la reforma al Código Civil. Por ende, cuando llegó el debate del 4 de mayo de 2010 la ciudadanía tenía conocimiento pleno del tema, el poder judicial y las autoridades locales ya se habían convertido en protagonistas de esta historia y las alianzas en el Congreso

ya estaban presentes. Asimismo, los Diputados que se pronunciaron antes los medios de prensa demostraron una especie de ambivalencia dentro de sus partidos. La alianza del oficialismo Frente para la Victoria/ Partido Justicialista (FPV/PJ) no sería la excepción,

Algunos hablaron en representación de su bloque (Proyecto Sur, Solidaridad e Igualdad, Socialismo); otros, cuidaron sus palabras y aportaron a título personal (como Adrián Pérez, de la Coalición Cívica). Hubo una especial atención a las palabras de Agustín Rossi, presidente del bloque del Frente para la Victoria, quien entonces expresó el apoyo de su bloque. Posteriormente Alejandro Rossi (hermano del primero, también diputado por el FPV/PJ e integrante de una de las comisiones donde se discutió la iniciativa) sería más cauteloso, permitiéndose “una opinión personal no partidaria” (Aldao 2011, 109).

Este proyecto era muy importante para todos los partidos en especial para el oficialismo que había perdido su predominio en las elecciones del 2009. Además, en menos de seis meses las Cámaras serían renovadas. Por consiguiente, las alianzas que se habían construido a raíz de la última elección y las aspiraciones políticas hacia el siguiente período pusieron al debate del matrimonio igualitario en la mira. Los resultados obtenidos en la Cámara de Diputados despertaron tal interés a nivel nacional que provocaron varias manifestaciones de organismos y sociedad civil a favor y en contra de la reforma. Entre las organizaciones en contra estaban la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas (ACIERA) y la Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal (FECEP), las cuales lograron una gran cobertura mediática.

El 13 de julio de 2010, un día previo al debate en la Cámara de Senadores se llevó a cabo un acto en los exteriores del Congreso Nacional donde se enfrentaron ambos lados. A pesar de las consignas en contra por parte de diversas organizaciones, estas no tuvieron la fuerza esperada porque no lograron vincularse con otros actores como organizaciones sindicales, culturales y sociales. En cambio, los impulsores de la reforma “recurrieron a aliados estratégicos que ubicaron la iniciativa en el marco de

bases sociales y símbolos culturales compartidos” (Aldao 2011, 115). El tema de derechos humanos fue decisivo y logró una convocatoria masiva por parte de distintos organismos que los defienden.

El discurso sobre derechos humanos y la igualdad fue el punto de quiebre que sensibilizó el imaginario de la sociedad civil y de las autoridades. Michel Foucault señala que el discurso es en una herramienta en el juego del poder donde actúa como su instrumento y su obstáculo. “El discurso transporta y produce poder; lo refuerza pero también lo mina” (Foucault 1987, 123), como resultado es importante entender quién lo domina y el contexto en el que se desarrolla. Las personas así como las agrupaciones que profesaban el discurso *Los mismos derechos con los mismos nombres* tenían el poder que logró cambiar la historia del colectivo GLBTI en Argentina y fue ese discurso que estuvo presente durante el debate en la Cámara de Senadores apelando a sus conciencias.

Los Senadores realizaron varias audiencias en cada provincia con la finalidad de escuchar la opinión ciudadana. La Comisión de Legislación General se encargó de esta actividad y fueron miles de personas las que acudieron a dar sus comentarios. La verdadera democracia es tomar en cuenta a los mandantes pero era necesario cuidar que no estuviera una mayoría decidiendo sobre los derechos de una minoría. Por consiguiente el pedido de plebiscito de organizaciones religiosas fue desestimado, ¿Por qué habría de consultarse un derecho? Finalmente el momento había llegado, una gran concentración de personas de todas las edades, etnias, clases, credos se ubicaban en los exteriores de la Plaza de los Dos Congresos. La tensión, la angustia y la esperanza convergían en ese momento decisivo tanto para los argentinos como para el resto de latinoamericanos que fueron influenciados por aquellos eventos. Después de largas horas de espera hacia las cuatro de la mañana del día 14 de julio 2010, se conocieron los

resultados. La reforma al Código Civil fue aprobada y con ello se abrió el paso para que las parejas del mismo sexo no solo logran casarse si no que dejaron de ser consideradas como individuos “ajenos” al colectivo social.

ELEMENTOS CLAVES PARA LA APROBACIÓN DEL MATRIMONIO

El clima político y social de Argentina permitió que se aprobara el matrimonio igualitario en el 2010. A partir del análisis de los hechos ocurridos en el período 2005 – 2010 y ciertos acontecimientos relevantes previos, es posible determinar que cuatro elementos fueron clave para el desarrollo de los eventos. El primero fue colocar este tema controversial en la agenda pública y alertar a los medios de comunicación que iniciaba una lucha en pos del matrimonio. Por lo tanto, la campaña *Los mismos derechos con los mismos nombres* organizada por FALGBT fue de trascendental importancia porque logró advertir a los argentinos sobre la necesidad de defender la igualdad de derechos. El abrir el espacio público se logró a través de actividades bien organizadas y consensuadas por parte de diversos colectivos. Por lo tanto, es significativo reconocer la fuerza de los movimientos sociales que buscan despertar el interés de las masas e involucrarse dentro del ámbito político para lograr cambios. De manera que,

los asuntos vinculados a la sexualidad han sido conceptualizados tradicionalmente como materias no legítimas de deliberación y decisión públicas y colectivas, aun cuando sean objeto de fuerte regulación por parte del Estado. En general, ha sido el accionar de los movimientos sociales el que ha permitido una progresiva legitimación del tratamiento en el espacio público de estos asuntos señalados como particulares (Aldao 2011, 88 -89).

La operación mediática desde la presentación de María y Claudia hasta el involucramiento de personajes visibles fueron estrategias que despertaron en el público

un enorme interés por la defensa de los derechos humanos. En el 2008, la Consultora Analogías realizó una encuesta donde preguntó a la ciudadanía sobre su posición frente al matrimonio entre personas del mismo sexo. El 66,3% del país estaba a favor de la reforma al Código Civil, de aquellos el 56% de quienes profesan alguna religión y el 72% de quienes dijeron que «sólo creen en Dios» también está de acuerdo, mientras que la adhesión llega al 91% entre los no creyentes (Bimbi s.f., 66).

El ideal de combatir la discriminación fue la bandera que ondeó firme antes y durante el proceso de aprobación de la Ley 26.618. Consecuentemente para que temas fundamentales puedan convertirse en políticas deben ser discutidas en el espacio público. En Argentina, se dio una cobertura intensa a todo el debate pero más en los últimos meses del 2009. Por ejemplo, la prensa tuvo posturas “diferenciadas por las trayectorias previas de estos diarios respecto de los temas vinculados con la sexualidad y el género” (Aldao 2011, 103). *La Nación* cubría todo sobre el rechazo de la iglesia, *Página /12* la defensa de los derechos humanos y la trascendencia de su tratamiento en dos comisiones del Congreso y *Crítica* hablaba de optimismo. Cabe indicar que de estos tres medios de comunicación, *La Nación* y *Crítica* son opositores al Gobierno y *Página/12* está a favor. El caso que fuere la cobertura diaria contextualizaba los acontecimientos tomando el lado humano de este tema. Una nota de *Página/12* el 11 de noviembre de 2009 titulaba: “El error es pensar que las familias diversas somos diferentes” (Cit. En Aldao 2011, 107), indicaba a sus lectores la importancia de un trato igualitario. Los diarios seguían muy de cerca los procesos legales y aunque no todos favorecían la iniciativa, el mantenerse en el espacio público daba fuerza al proceso.

El segundo elemento tiene que ver con la influencia del ejemplo español y la asesoría extranjera por parte de sus protagonistas. El diálogo entre activistas argentinas y españoles “hizo que muchos creyeran que, si había sido posible en tal país de

tradición autoritaria y con fuerte peso de la Iglesia Católica, también sería factible en estas latitudes con características similares” (Aldao 2011, 92). Pedro Zerolo visitó Argentina luego de la victoria en España para participar en entrevistas y dictar conferencias sobre el proceso español como por ejemplo una conferencia en el Congreso el 10 de julio de 2006. Los panelistas que lo acompañaron: César Cigliuti Presidente de CHA y la ex Diputada Silvana Giudici. La asistencia fue poca y las contradicciones estaban presentes porque la CHA buscaba la unión civil nacional mientras que Pedro enfatizaba la igualdad de derechos. A pesar de estos dilemas, su discurso fue tan inspirador que logró motivar a muchos como es el caso de Vilma Ibarra, Ex Diputada y Senadora de la nación, quién lucharía por la aprobación de la ley durante el debate. Aunque Zerolo por sus actividades no pudo permanecer por mucho tiempo en el país, otros activistas como Beatriz Gimeno también española y protagonista junto a Zerolo, visitarían el país.

Gimeno participó en diferentes charlas y reuniones, por ejemplo en la Universidad de Buenos Aires (UBA) donde conquistó algunas mentes jóvenes. Según Bruno Bimbi (2010), Periodista y Secretario de Relaciones Institucionales de FALGBT, “lo que aprendimos con Pedro Zerolo y Beatriz Gimeno fue fundamental (...) nos anticiparon muchas de las cosas que deberíamos responder y llegamos más preparados cuando nos tocó el turno” (35). En Agosto del 2007, Zerolo regresa a Argentina y consigue una reunión con el entonces Ministro del Interior Aníbal Fernández y miembros de FALGBT. A pesar que Fernández apoyaba al matrimonio igualitario creía que el gobierno no estaba listo para colocarlo como tema prioritario. No obstante, la estrategia fue importante porque la conversación llegaría a los oídos del Presidente Néstor Kirchner, quién no les daba audiencia. Además con Aníbal Fernández, se contaba con un aliado más en las filas del oficialismo.

Finalmente, los dos últimos factores fueron los decisivos por la combinación de una voluntad política imparcial por parte del Ejecutivo y Legislativo y la autonomía del poder judicial. El tercer elemento evidencia que la participación política de varios diputados y la voluntad consensuada de actores de diversos partidos permitió el ingreso del proyecto nuevamente en el debate legislativo. Como promotores iniciales estaban los representantes del PS, luego se integraron algunos miembros del bloque Afirmación para una República Igualitaria (ARI), Frente para la Victoria/ Partido Justicialista (FPV/PJ), Unión Cívica Radical (UCR), Convergencia, Peronismo Federal, Partido Nuevo de Córdoba, Emancipación y Justicia Bloque Redes. Cabe subrayar que en aquel momento la relación entre Cristina Fernández de Kirchner y el poder legislativo era complicada especialmente “a partir del revés electoral del Frente para la Victoria (FPV) en el 2009, por el cual el oficialismo perdió la amplia mayoría que disfrutaba en ambas Cámaras” (Catterberg y Palanza 2012). Esta situación permitió que no haya una posición partidista fuerte por parte del oficialismo así como de la oposición frente al debate sobre el matrimonio igualitario. Sin embargo, existía una ambivalencia dentro de los partidos que pudo ser evidenciada en los resultados de la Cámara de Diputados el 4 de mayo de 2010:

Fueron pocos los partidos que con cinco o más diputados (86% de la Cámara) tuvieron un voto unánime: el Movimiento Proyecto Sur (5 bancas, a favor); GEN (ídem); Nuevo Encuentro Popular y Solidario (ídem); Partido Socialista (6 bancas, a favor) y el Partido Peronista (6 bancas, en contra). En términos de homogeneidad partidaria, los siguieron la Coalición Cívica (19 bancas, 84% a favor) y el Peronismo Federal (28 bancas, 78% en contra). (...) la UCR (43 bancas, 53% en contra), el PRO (11 bancas, 54% en contra) y el Frente Cívico de Santiago del Estero (7 bancas, 57% en contra). Finalmente, el Frente para la Victoria también votó dividido, pero con mayoría a favor (85 bancas, 54% a favor) (Aldao 2011, 109 - 110).

La historia en la Cámara de Senadores es diferente porque la mayor parte de las bancas estaban ocupadas por partidos provinciales. Los resultados en la Cámara de

Diputados fue el paso más importante en la aprobación del proyecto. Adicionalmente, la voluntad política de Cristina Fernández no iba en contra de los derechos homosexuales, estaba terminando su primer mandato y era importante no perder el respaldo de la ciudadanía que exigía igualdad. Durante la firma del decreto de promulgación de la Ley 26.618 en la Casa de Gobierno la Presidenta Fernández exclamó: “Estas cosas que tienen que ver con la aspiración a la igualdad que toda sociedad debe tener son cosas que no nos pueden dividir son cosas que nos deben unir, hoy somos una sociedad más igualitaria que la semana pasada” (2010, 9:58). La presidenta enfatizó la importancia de respetar a los que piensan diferente y que al aprobar esta ley se estaba realizando una construcción social favorable para la ciudadanía.

El cuarto y último elemento enfatiza que el rol del poder judicial también fue importante para otorgar a la causa un respaldo legal alegando la inconsistencia de los actos y lo establecido en la Constitución. En primera instancia es importante tomar en consideración que el Art. 1 de la Constitución (1994) establece que: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal” (2). Por consiguiente, el país está dividido en veinte y tres provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires. Seguidamente el Art. 5 resalta que: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal” (Constitución de la nación Argentina 1994, 2). La autonomía otorgada en el ámbito judicial permite que cada provincia organice y administre la justicia ordinaria dentro de su territorio de acuerdo a sus constituciones provinciales.

Por tales motivos, el fallo de la jueza Seijas a favor de la pareja Freyre – DiBello fue un claro ejemplo de que la autonomía en la justicia y una interpretación de la ley

libre de prejuicios evoca el verdadero espíritu de la Constitución y del respeto a los derechos humanos. Seijas consideró discriminatorio y contrarios a la Constitución los artículos 172 y 188 del Código Civil que tratan al matrimonio como una institución reservada solamente para el hombre y la mujer. La jueza subrayó durante la sentencia que el Art. 16 de la Carta Magna indica que en el Estado Argentino “todos sus habitantes son iguales ante la ley” (Constitución de la nación Argentina 1994, 4). Pese al dictamen favorable de Gabriela Seijas, la jueza Martha Gómez Alsina del Juzgado Nacional en lo Civil N° 85 impuso un recurso de anulación que solo logró aplazar la boda. La Jueza Alsina fue criticada por su injerencia en la justicia local pero principalmente por su falta de respeto hacia los derechos humanos.

MATRIMONIO IGUALITARIO EN ECUADOR

La homosexualidad dejó de ser considerada una patología por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1990. Sin embargo, en el Ecuador fue penalizada con reclusión de cuatro a ocho años hasta el 25 de noviembre de 1997. El Artículo 516, inciso 2do del antiguo Código Penal sentenciaba a las relaciones homosexuales consentidas como un crimen en contra de la sociedad. Después de la despenalización de la homosexualidad, el colectivo GLBTI ha logrado paulatinamente integrarse a la sociedad y reclamar sus derechos. No obstante, en temas como el matrimonio civil igualitario hubo un retroceso. La Constitución de 1998 estipulaba que: “El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges” (Constitución Política de la República de Ecuador 1998, Art.37). La palabra contrayentes daba cabida a que una pareja del mismo sexo pudiera contraer nupcias. No obstante, la comunidad GLBTI estaba

saliendo de una vida de discriminación y violencia y como resultado la idea de buscar otros derechos como el matrimonio no estaba contemplada en sus planes a corto plazo. En el 2008 la Constitución es reformada por la Asamblea Constituyente de Montecristi bajo el liderazgo del actual Presidente Rafael Correa Delgado y establece en el Art. 67 que el “matrimonio es la unión entre hombre y mujer” (Constitución de la República de Ecuador 2008, 30). El cambio en la Carta Magna impide que dos personas del mismo sexo puedan casarse.

Por otro lado, con la finalidad de reconocer las uniones homosexuales, permite la unión de hecho según el Art. 68 que expresa que

la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo (Constitución de la República del Ecuador, 2008, 30).

Asimismo en el Código Civil ecuatoriano el Art. 81 establece que el “matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente” (2005, 6). De la misma forma instituye a la unión de hecho como estado civil. Aunque la Constitución y Código Civil pretendan demostrar que garantizan los derechos de los y las ecuatorianas todavía carecen del espíritu de igualdad. Si bien es cierto en la actualidad los homosexuales ya no son perseguidos como criminales tampoco es factible indicar que gozan de todos los derechos que un ser humano merece. Además la actual Constitución en su Art. 11 inciso 2 garantiza que “nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, (...) orientación sexual” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, 5). A pesar de todas estas “ventajas” que ahora tiene el colectivo GLBTI, el no consentir el acceso al matrimonio significa otorgar derechos a medias.

FACTORES QUE IMPIDEN SU RESPALDO Y APROBACIÓN

A parte de los obstáculos legales, existen dos factores importantes que impiden el reconocimiento del derecho al matrimonio civil igualitario como ocurrió en Argentina. El primero es la falta de voluntad política del Presidente Rafael Correa y como segundo factor la falta de autonomía de los poderes legislativo y judicial. El 22 de mayo de 2013 durante una entrevista realizada por el canal RTS, Correa resaltó que no apoya al matrimonio de personas del mismo sexo y aseguró ser

bastante conservador en materia moral, y no es que pretendo transmitir al país mis principios, valores morales. Creo que la familia es fundamento de la sociedad, si es por la tendencia también repartamos droga y todas esas cosas. Respeto mucho, admiro mucho a ciertos luchadores por estas cosas, pero uno no puede dejarse llevar por las tendencias tiene que dejarse llevar por principios, valores y creencias. Respeto mucho a las personas, independientemente de su preferencia sexual, admiro a todos esos luchadores en sociedades machistas. Creo que en nuestro gobierno- yo tengo en mi gabinete personas del grupo GLTBI- nuestro gobierno se ha rescatado mucho el respeto a estos grupos, pero no creo en el matrimonio gay (Correa 2013, 0:44).

Luego de la entrevista surgió un intercambio de *Tweets* entre el Primer Mandatario y Pamela Troya, líder del Movimiento Matrimonio Civil Igualitario en Ecuador, en el cual el presidente proponía realizar una consulta popular al respecto. Pamela Troya y Gabriela Correa se presentaron ante el Registro Civil el 5 de agosto de 2013 con el objetivo de solicitar un turno para casarse. De la misma manera que había iniciado la campaña en Argentina tras la negativa del Registro Civil de Quito la pareja solicitó un recurso de amparo.

Como resultado de la falta de voluntad política del máximo líder los procedimientos legales no han dado frutos positivos para la comunidad GLBTI. El Presidente Correa ha reiterado su apoyo a la igualdad de derechos pero mientras no se

contraponga con sus valores y principios los cuales aplica para gobernar al Ecuador. El 27 de mayo de 2013 durante el enlace sabatino 323 y a tres días de la entrevista arriba mencionada, el presidente reiteró no solo que no cree en el matrimonio gay si no que los niños necesitan formarse en el seno de una familia tradicional.

Después de eso con matrimonio gay, adopción, yo sinceramente pienso que los niños al ser adoptados deben estar en la familia tradicional. No por tradicionalista, porque creo que es la base de la sociedad, la familia, hombre, mujer, niño (...) mientras yo sea presidente mantendré estos valores y estos principios que creo que son compartidos con la inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano y con aquellos con los que no compartimos su visión el mayor de los respetos, respetamos mucho su visión pero no me van a hacer cambiar mi visión tampoco (Correa 2013, 2:48).

Ciertamente en un país democrático la mayoría escoge a los líderes que toman el poder pero esto no significa que las aspiraciones de las minorías deben ser ignoradas. Asimismo, el líder político debe gobernar pensando tanto en el desarrollo económico de la nación como en fomentar la justicia y la igualdad entre su gente. El Primer Mandatario al indicar su desacuerdo hacia el matrimonio gay lésbico en base a sus principios está imponiendo su ideología y creencias sobre un tema claro de derechos humanos. De tal forma, no existe voluntad política para la aprobación del matrimonio civil igualitario en Ecuador. Sin duda alguna esta voluntad ha sido reconocida por la mayor parte de seguidores políticos del Movimiento Patria Activa i Soberana (PAIS) en los demás poderes del Estado.

Respecto de los poderes del Estado, el segundo factor relevante se debe a la falta de autonomía de los poderes legislativo y judicial. Desde el 2013, la Asamblea Nacional está compuesta por 137 Asambleístas de los cuales 101 pertenecen al Movimiento PAIS. Adicionalmente, goza del favor del Movimiento AVANZA liderado por el Ex Director del Instituto de Seguridad Social (IESS) Ramiro González. Durante este segundo período se ha evidenciado la fuerza que representa el oficialismo en la

aprobación de varios proyectos de ley que han causado malestar en la ciudadanía. Dos ejemplos claves fueron la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación el 25 de junio de 2013 y la reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) el 10 de febrero de 2014. El estudio no pretende analizar el aspecto positivo o negativo de las leyes aprobadas por el legislativo pero sí demostrar que la voluntad política del oficialismo es determinante a la hora de aprobar una ley.

En Argentina, el legislativo demostró una imparcialidad, además de la fuerza que el oficialismo había perdido previo el debate sobre el matrimonio igualitario. En el caso de Ecuador, existe una Asamblea fuertemente articulada a los valores, principios y designios del Primer Mandatario. La Ley Orgánica de Comunicación fue ampliamente criticada por diversos sectores de la población por su injerencia en temas relacionados con la libertad de expresión. Asimismo, recibió varias observaciones de organizaciones internacionales como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Human Rights Watch*, Comité para la Protección de Periodistas, Fundamedios, entre otras. El proyecto de ley fue debatido seis veces en la Asamblea entre los años 2009 – 2012. En aquel momento, el Movimiento PAIS contaba con 59 curules. En el segundo período al obtener una mayoría en la Asamblea, la ley de comunicación volvió al debate el 14 de junio de 2013 donde fue aprobada inmediatamente con 108 votos a favor.

En el caso del COIP, se llevaron a cabo ocho debates en el 2012 y siete debates entre octubre y noviembre del 2013 antes de su aprobación. El caso del COIP fue ampliamente discutido por parte de las autoridades por las diferentes protestas que realizaron los encargados de la salud. Los médicos y estudiantes de esta profesión rechazaban el Art. 146 del COIP⁶ que sentenciaba la mala práctica médica. Debido a las

⁶ Artículo 146.- Homicidio culposo por mala práctica profesional.- La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

movilizaciones el Presidente Correa realizó varias reuniones con los representantes de este gremio y solicitó a la Corte Nacional de Justicia (CNJ) una interpretación que satisficiera tanto al gobierno central como a los galenos. El COIP fue aprobado el 28 de enero de 2014 con 113 votos a favor. En ambos casos como en muchos otros es posible evidenciar que la voluntad del oficialismo define las leyes y las políticas públicas. Por tal motivo, introducir una reforma al Código Civil en el pleno de la Asamblea para considerar el matrimonio civil igualitario no está contemplado en los planes del Presidente Correa ni de sus representantes en el legislativo.

En cuanto al poder judicial, la primera diferencia con Argentina es que Ecuador no es un Estado Federal. El país está dividido en 24 provincias y todas dependen del gobierno central. El sistema judicial local está relacionado estrechamente con el sistema nacional. Las provincias tienen sus cortes pero todas responden a otras de mayor jerarquía cuando es necesario. El Art. 178 de la Constitución del Ecuador desde el inciso 1 al 4 establece que los órganos jurisdiccionales son: 1) La Corte Nacional de Justicia; 2) Las cortes provinciales de justicia; 3) Los tribunales y juzgados que establezca la ley; y 4) Los juzgados de paz. El Consejo de la Judicatura es el “administrador” y su función más importante es “velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial” (Constitución del Ecuador Art. 181 inciso 5 2008, 72). El Dr. Gustavo Jalkh Röben preside esta institución desde el 2013. El Dr. Jalkh fungió como Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el 2007, Ministro de Gobierno en el 2009 y Secretario Particular del Presidente Rafael Correa, cargo al que renunció para ser parte de la terna propuesta al cargo de Presidente del Consejo de la Judicatura. La misión fundamental del nuevo encargado de la justicia era reestructurar el sistema judicial amparándose en el mandato popular del 7 de mayo de 2011. En este Referéndum los ecuatorianos aprobaron la intervención del gobierno central para reformar la justicia.

La intervención del gobierno en la Función Judicial logró mejorar la infraestructura y la atención a los y las ecuatorianas. La implementación de sistemas informáticos para agilizar los trámites, la capacitación al personal y la contratación de funcionarios alcanzaron una mejora en este poder históricamente corrupto e ineficiente. Sin embargo, el proceso encabezado por el Dr. Jalkh para designar nuevos jueces fue ampliamente criticado tanto dentro como fuera del país. En una carta dirigida al Presidente del Consejo de la Judicatura por parte de José Miguel Vivanco Director para las Américas en *Human Rights Watch* (2014) manifestó que los métodos utilizados para designar y remover magistrados fueron mecanismos cuestionables que severamente debilitaron la independencia judicial en el país. Adicionalmente, Vivanco menciona en el documento que la remoción y sanción de jueces se convierte en un tema confuso y problemático cuando se conoce de un memorándum emitido en Julio de 2012 por la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura donde advierte a los jueces que podrán ser sancionados si erróneamente fallan en contra del gobierno. El memorándum pide a los Directores Provinciales que den a conocer a los jueces acerca de esta disposición para que puedan adoptar las medidas necesarias con el fin de corregir su comportamiento y evitar sanciones administrativas (Vivanco 2014). Por tales motivos, el proceso de reestructuración así como la administración de los casos en contra del gobierno son temas que siguen siendo discutidos a todo nivel.

En los últimos años han sido varios los casos cuestionados por la sociedad civil y los organismos internacionales correspondientes. Los temas más conocidos son las denuncias presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por parte de agrupaciones que defienden la libertad de expresión. El 28 de marzo de 2014 la Asociación de Editores de Periódicos (AEDEP), Fundamedios entre otros presentaron una denuncia ante la CIDH porque cuestionan la aplicación de la Ley Orgánica de

Comunicación. El Director Ejecutivo de la AEDEP, indicó que luego de haber agotado las instancias nacionales “la CIDH es el único espacio que queda a los defensores de los Derechos Humanos” (La Hora 2014). Otros temas como la libre asociación, consultas previas por parte de pueblos indígenas han terminado en manos de la CIDH por no lograr respuestas imparciales ante autoridades locales.

En el caso del matrimonio igualitario la historia no es distinta, la acción de protección presentada por Pamela y Gabriela en agosto del 2013 recibió una respuesta seis meses después. La Jueza Karla Sánchez de la Sala 1 de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia negó el recurso el 28 de febrero del 2014. Las demandantes presentaron una acción extraordinaria de protección en junio de 2014 ante la Corte Constitucional del Ecuador (CCE). El 14 de enero de 2015 fue asignado el caso a la Jueza Constitucional Ruth Seni Pinoargote, seis meses después no existe respuesta. Si la CCE no realiza una interpretación afirmativa de la Constitución favoreciendo a los derechos de la pareja, esta tendría como último recurso presentar su caso frente a instancias internacionales. Lamentablemente a diferencia del proceso en Argentina, en Ecuador no existen los elementos claves que hicieron posible que el matrimonio civil igualitario entre en la mesa de debate.

* * *

En conclusión, el cuestionamiento sobre si las parejas del mismo sexo pueden o no acceder a todos los derechos que tienen las familias heterosexuales ha puesto sobre la mesa un dilema que las autoridades están obligadas a resolver. El acceso al matrimonio civil igualitario es la lucha que la comunidad GLBTI está librando luego de la despenalización de la homosexualidad. Dejar de ser considerados rarezas biológicas, humanos erróneos o ciudadanos de segunda se logra si existe un Estado dispuesto a defender a sus ciudadanos independientemente de su orientación sexual. El ex

Presidente español José Luis Rodríguez Zapatero, el día que aprobaban en España el matrimonio igualitario manifestó: “No estamos legislando, Señorías, para gentes remotas y extrañas. Estamos ampliando las oportunidades de felicidad para nuestros vecinos, para nuestros compañeros (...) porque una sociedad decente es aquella que no humilla a sus miembros” (Cit. En Bimbi 2010, 47).

El dilema político y social analizado a través de este estudio está relacionado con la falta de apoyo del gobierno ecuatoriano hacia la iniciativa del matrimonio igualitario. Para la comunidad GLBTI, este derecho legitimaría su existencia y les permitiría gozar de todos los beneficios legales y sociales que implica ser parte de una sociedad. Por lo tanto, analizar el clima político que permitió su aprobación en Argentina es importante para determinar cuáles son los factores que impiden su aprobación en Ecuador. Es así que partiendo de los hechos históricos es posible deducir que los elementos claves fueron la colocación del tema en el espacio público, el asesoramiento externo y la combinación entre una voluntad política imparcial del Ejecutivo y del Legislativo y la autonomía del poder judicial.

Si bien es cierto que la campaña organizada por la FALGBT tocó el imaginario colectivo y el asesoramiento de Pedro Zerolo fue fundamental, el apoyo político y un sistema judicial imparcial permitieron que el matrimonio igualitario sea una realidad para todos los argentinos. Un Congreso sin mayorías partidistas y una Función Judicial bien estructurada bajo el sistema federal permitieron un debate amplio e imparcial. La aprobación del matrimonio igualitario no respondió a la voluntad de una sola autoridad si no a un consenso a nivel político y a una respuesta objetiva de jueces y juezas frente a los recursos de amparo.

En cuanto a la situación de Ecuador, aunque la campaña fue replicada en el país, no existe apoyo político ni legal para reformar las leyes. El Presidente Correa expresó

en reiteradas ocasiones que no comparte el ideal del matrimonio gay lésbico debido a sus valores. Por lo tanto, la Asamblea Nacional con una mayoría oficialista y un sistema judicial fundado en los principios de PAIS no han permitido que el matrimonio civil igualitario alcance un debate ecuánime y legítimo. La pareja que se presentó hace dos años para casarse aún no obtiene resultados y su causa reposa en la CCE desde inicios de este año. La pareja que conforma Pamela Troya y Gabriela Correa están esperando el dictamen de la corte para elevar su reclamo a instancias internacionales.

A pesar de los avances en materia de derechos humanos a favor de la comunidad GLBTI, el camino hacia la aprobación del matrimonio civil igualitario aún es incierto. El clima político que abrió su paso en Argentina no es el mismo que existe en Ecuador. Como consecuencia, el viaje hacia la igualdad de derechos que comenzó en 1997, es una senda aún larga. La esperanza que queda a estas parejas es esperar a que el escenario cambie en el futuro. De tal manera, ser testigos de la cristalización de sus sueños que radican sencillamente en tener el poder de decidir y dejar de pertenecer a esa segunda clase de ciudadanos que la ley y la política impuso sobre ellos.

Referencias

- Aldao, Martín. 2011. *Matrimonio igualitario: perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Argentina: Eudeba.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1998. *Constitución Política de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional Constituyente. 2008. *Constitución de la República del Ecuador*.
- Austher, Elizabeth. 2014. Norma y Cachita, cuando casarse era lo prohibido. *Edición Uncuyo*. Abril 9. <http://www.edicionuncuyo.com/norma-y-cachita-matrimonio-mujeres> (Accedido Junio 1, 2015).
- Bimbi, Bruno. 2010. *Matrimonio Igualitario: Intriga, tensiones y secretos en el camino hacia la ley*. Argentina: Grupo Editorial Planeta.
- Bimbi, Bruno. S.f. Aportes al debate de la ley de matrimonio para todos y todas. En: *Matrimonio para todas y todos. Ley de igualdad*. Federación Argentina LGBT, 61 - 133. Buenos Aires: FALGT.
- Catterberg, Gabriela, y Valeria Palanza. 2012. Argentina: Dispersión de la oposición y el auge de Cristina Fernández de Kirchner. *Revista de Ciencia Política* 32, no. 1 (En línea): 3-30. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2012000100001_(Accedido Mayo 30, 2015).
- Cecchi, Horacio. 2010. Una Jueza bajo la lupa del jury. *Página12*. Mayo 26. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-146358-2010-05-26.html> (Accedido Junio 3, 2015).
- Congreso General Constituyente. 1994. *Constitución de la Nación Argentina*.
- Congreso Nacional de Argentina. 1869. *Código Civil de la Nación Argentina*.
- Congreso Nacional del Ecuador. 2005. *Código Civil del Ecuador*.
- Correa, Rafael. 2015. "Presidente Correa opina sobre el matrimonio homosexual." Youtube Web Site. <https://www.youtube.com/watch?v=IYJG8LSmVG0> (Accedido Junio 5, 2015)
- Correa Rafael. 2015. "Presidente Correa dice no al matrimonio gay en el ecuador." Youtube Web Site. https://www.youtube.com/watch?v=-ve_-OTAtbA (Accedido Junio 5, 2015)
- Fernández, Cristina. 2010. "Visión Siete: La presidenta promulgó el matrimonio igualitario." Youtube Web Site. <https://www.youtube.com/watch?v=aG4CkoD8VNU> (Accedido Junio 8, 2015)
- Foucault, Michel. 1987. "Historia de la Sexualidad." En *La voluntad del saber*, traducido por Ulises Guiñazú. México: Siglo XXI Editores.

- Hiller, Renata. . Lazon en torno a la Unión Civil. Notas sobre el discurso opositor. En *Todo Sexo es Político: Estudios sobre sexualidades en Argentina*, comp. Mario Pecheny, Carlos Figari, Daniel Jones, 9-303. Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- La Hora. 2014. Cerca de 50 casos de presunta violación a DDHH conoce la Cidh desde 2010. *La Hora Nacional*. Diciembre 10. <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/fotoReportaje/1101759912#.VYRC989REkk> (Accedido Junio 19, 2015).
- Scala, Jorge. *Uniones homosexuales” y derechos humanos*. Colombia: Universidad de La Sabana. 2009
- United Nations. 1948. *The Universal Declaration of Human Rights*. Paris: United Nations.
- Vivanco, José Miguel. 2014. Letter on Judicial Independence in Ecuador. *Human Rights Watch*. Enero 29. <http://www.hrw.org/news/2014/01/29/letter-judicial-independence-ecuador> (Accedido Junio 19, 2015)